



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.15 DE 2023

“Por medio del cual se crea el Centro Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 28 de 1994, demás normas internas pertinentes, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, desarrollando “La autonomía universitaria consagró la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 2113 de 2021, los Consultorios Jurídicos de las facultades de derecho deberán crear y organizar su propio Centro de Conciliación;

Que el Decreto 1829 de 2013, establece que el reglamento del centro de conciliación solo entrará a regir cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho hayan impartido su aprobación;

Que de conformidad con lo estatuido por el Decreto 1069 de 2015, los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de Centros de Conciliación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma;

Que mediante Resolución No.74 de 2018, se creó el Consultorio Jurídico del Departamento de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sucre, y se modificó la Resolución No.83 de 2017;

Que mediante Resolución No.9485 de diciembre 19 de 2018, el Consultorio Jurídico obtuvo la resolución de funcionamiento otorgada por la Unidad Nacional de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia, dependencia adscrita al Consejo Superior de la Judicatura;

Que mediante Resolución No.006010 del 19 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el Registro Calificado al programa de Derecho de la Universidad de Sucre;

Que el funcionamiento de los centros de conciliación de los consultorios jurídicos estará sujeto a la Ley 2113 del 2021, Decreto 1818 de 1998, Ley 446 del 1998, la Ley 640 del 2001, el Decreto 1069 del 2015, Ley 2220 de 2022 y demás normas que regulen la materia.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.15 DE 2023

“Por medio del cual se crea el Centro Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre”

Que el Consejo Académico, en sesión del 12 de agosto de 2023, analizó la propuesta presentada y al considerarla pertinente, decidió avalarla y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en su sesión del 11 de octubre de 2023, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN. Crear el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Educación y Ciencias de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 2o. OBJETIVOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN. El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre, bajo la primacía del principio de gratuidad, tendrá como finalidad garantizar y facilitar el acceso al trámite conciliatorio a las personas de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión. También promoverá y certificará gratuitamente los arreglos extrajudiciales entre particulares que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, puedan resolverse mediante el mecanismo de la Conciliación.

ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACION. El Centro de Conciliación tendrá las siguientes funciones:

1. Facilitar el acceso a la conciliación por las personas de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión.
2. Tramitar las solicitudes de conciliación.
3. Promover y certificar los arreglos extrajudiciales entre particulares que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, puedan resolverse mediante el mecanismo de la Conciliación,
4. Los estudiantes del programa de Derecho adscritos al Consultorio Jurídico puedan realizar sus prácticas jurídicas en el Centro de Conciliación, previo el lleno de los requisitos legales estipulados por la normatividad que así lo regule. También los egresados del programa podrán realizar su judicatura como



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.15 DE 2023

“Por medio del cual se crea el Centro Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre”

opción para acceder al título de abogado. Para uno y otro caso regirá lo establecido en el reglamento del centro de conciliación

PARÁGRAFO: Los estudiantes del programa de derecho podrán optar por la realización de su judicatura para acceder al título de abogado en el Centro de Conciliación.

ARTICULO 4o. Ubicación del centro de conciliación en la estructura administrativa y académica: El Centro de conciliación hace parte de la organización administrativa y académica de la Universidad de Sucre, estará adscrito al Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y, a su vez, será un espacio académico. Su estructura será fijada en el correspondiente reglamento. No obstante, su Consejo Directivo será el órgano que definirá sus propias funciones, conformación y reglamentación.

ARTICULO 5o. Consejo Directivo: El consejo directivo estará integrado por:

1. Decano (a) de la Facultad.
2. Jefe (a) del Departamento de Derecho.
3. Director (a) del Consultorio Jurídico.
4. Representante de los Asesores Docentes.
5. Representante de Estudiantes Conciliadores.
6. Director (a) Centro de Conciliación.

ARTÍCULO 6o. Funciones del Consejo Directivo del Centro de Conciliación: El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar su propio reglamento.
- b) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley, el Reglamento y demás normas que regulen el marco de la actividad del Centro de Conciliación.
- c) Definir las políticas del Centro de Conciliación para el desarrollo de sus actividades y establecer la forma de seguimiento y control.
- d) Garantizar que las personas que se encuentren vinculadas al centro de conciliación cumplan las políticas que se fijen en el reglamento que lo rija.
- e) Servir de órgano consultivo en las decisiones a tomar por el Director del Centro de Conciliación.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 7o. RECURSOS FINANCIEROS: La creación del centro de conciliación no requerirá de erogaciones, ni de asignación de recursos financieros adicionales. Sus actividades serán desarrolladas en las



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.15 DE 2023

“Por medio del cual se crea el Centro Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre”

instalaciones del Consultorio Jurídico y las acometerán los directivos, docentes y demás personas asignadas o vinculadas con él.

PARÁGRAFO. En el evento de que las actividades del centro de conciliación lo requieran, se hará el estudio correspondiente para incorporar su financiación al presupuesto de la Universidad, lo cual, deberá ser sometido a estudio y aprobación previa por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 8o. Vigilancia y control: El Centro de Conciliación del consultorio jurídico se encuentra sujeto al control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho, función que estará a cargo de La Dirección de Justicia Formal o quien haga sus veces, quien velará el cumplimiento de la normatividad vigente en las condiciones de funcionamiento y la correcta prestación de los servicios autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley 2113 del 2021, y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

ARTICULO 9o. Aprobación Funcionamiento: La creación del Centro de Conciliación y su funcionamiento estará sujeto a la aprobación que emita el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los once (11) días del mes de octubre de 2023

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Pérez Cervantes	Director de Consultorio Jurídico	Original firmado por Mónica Gutiérrez Villalobos
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.